



## **Lineamientos de Operación para la evaluación y seguimiento de los Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional 2021 (EFITEATRO)**

De conformidad con lo establecido en la regla 12 de las Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional; en la Edición y Publicación de Obras Literarias Nacionales; de Artes Visuales; Danza; Música en los Campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz (Reglas Generales), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2021 se emiten los presentes Lineamientos con el propósito de establecer los criterios para la evaluación, calificación y seguimiento de los proyectos de inversión en la producción teatral nacional, susceptibles de ser autorizados para obtener el estímulo fiscal (EFIARTES) a que se refiere el artículo 190 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR).

Para la obtención del estímulo fiscal mencionado en el párrafo anterior, además de lo dispuesto en las Reglas Generales y en los presentes Lineamientos de Operación, se deberá cumplir con lo señalado en los Requisitos generales de las empresas responsables para solicitar el EFIARTES en la disciplina de Teatro (Requisitos Generales de las empresas responsables de Teatro) y con las demás disposiciones aplicables.

### **Índice**

#### **Capítulo I. Disposiciones generales del Consejo de Evaluación de Teatro.**

- Sección I.** Integración del Consejo de Evaluación de Teatro
- Sección II.** Funciones del Consejo de Evaluación de Teatro
- Sección III.** Derechos, obligaciones y baja o remoción de los integrantes del Consejo de Evaluación de Teatro
- Sección IV.** Reuniones del Consejo de Evaluación de Teatro

#### **Capítulo II. Criterios para la evaluación y calificación de los proyectos de inversión susceptibles de ser autorizados.**

- Sección I.** Proyectos de inversión en la producción teatral nacional
- Sección II.** Proyectos de inversión de gran formato en la producción teatral nacional

#### **Capítulo III. Criterios para el seguimiento de los proyectos autorizados**

#### **Capítulo IV. Criterios para las modificaciones.**



## **Capítulo I. Disposiciones generales del Consejo de Evaluación de Teatro**

El Consejo de Evaluación de Teatro (CE de Teatro), es el órgano colegiado de asesoramiento y consulta del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL), para emitir recomendaciones no vinculantes sobre los valores culturales y artísticos, así como de la viabilidad técnica y financiera, la circulación y vinculación con el público, de los proyectos de inversión en la producción teatral nacional, solicitantes del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 190 de la LISR.

### **Sección I. Integración del Consejo de Evaluación de Teatro.**

El CE de Teatro será rotativo y estará integrado por:

- a)** El Coordinador Nacional de Teatro del INBAL, quien fungirá como Secretario y tendrá voz, pero no voto.
- b)** Un representante de la Secretaría de Cultura, quien tendrá voz, pero no voto.
- c)** Atendiendo al número de proyectos sujetos a evaluación, se conformarán grupos evaluadores integrados por tres profesionales de la disciplina teatral que formen parte del quehacer escénico nacional en diferentes especialidades de esta disciplina.

El proceso de integración del CE de Teatro ocurrirá a través de un procedimiento de insaculación, considerando que los candidatos sean profesionales de la disciplina teatral que formen parte del quehacer escénico nacional en diferentes especialidades y que haya representación de los estados, así como equidad de género.

Los profesionales integrantes del CE de Teatro estarán en funciones hasta por tres años y su cambio se hará de forma alternada, uno por año.

Los profesionales que resulten elegidos para integrar el CE de Teatro, que al mismo tiempo tengan participación en uno o más proyectos registrados para obtener el estímulo en la misma disciplina, estarán impedidos para participar en el CE de Teatro durante el (los) periodo(s) que corresponda(n) a la evaluación de dicho(s) proyecto(s).

### **Sección II. Funciones del Consejo de Evaluación de Teatro.**

El CE de Teatro tendrá las siguientes funciones:

- a)** Analizar, evaluar y calificar los valores culturales y artísticos, así como la viabilidad técnica, de los proyectos de inversión en la producción teatral nacional de conformidad con las Reglas Generales y los presentes Lineamientos de Operación.
- b)** Emitir recomendaciones relativas a los proyectos de inversión debidamente fundadas y motivadas, considerando cada uno de los criterios a evaluar, así como de los montos recomendados para su autorización.
- c)** Aquellas otras de análoga naturaleza que le encomiende el INBAL.



Las resoluciones del CE de Teatro tendrán el carácter de recomendaciones no vinculantes de acuerdo con lo establecido en la regla 1, fracción I de las Reglas Generales.

### **Sección III. Derechos, obligaciones y baja o remoción de los integrantes del Consejo de Evaluación de Teatro.**

- A.** Los integrantes del CE de Teatro tendrán los siguientes derechos:
  - a)** Asistir y participar con voz y voto, según sea el caso, en las reuniones del CE de Teatro.
  - b)** Recibir del INBAL la información requerida para atender los asuntos a tratar.
  
- B.** Los integrantes del CE de Teatro tendrán las siguientes obligaciones:
  - a)** Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto de la información a la cual tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades referidas en el inciso a) de la Sección II de este Capítulo, por considerarse que es reservada o confidencial, en términos de las disposiciones en materia de transparencia.
  - b)** Abstenerse de opinar y votar en caso de conflicto de interés con los solicitantes del estímulo fiscal, hecho que deberá constar en el acta correspondiente.
  - c)** No participar en ninguno de los proyectos de inversión solicitantes durante el periodo en el que emitan sus recomendaciones.
  - d)** Analizar cada uno de los asuntos que se presenten en las reuniones para emitir comentarios sobre los mismos.
  - e)** Participar en las reuniones y firmar la lista de asistencia.
  - f)** Entregar al INBAL la calificación debidamente fundada y motivada por cada uno de los criterios a evaluar respecto a la pertinencia de otorgar o no el estímulo fiscal una vez analizado y evaluado el proyecto de inversión. Esta entrega deberá ser realizada de forma individual por cada integrante del CE de Teatro.
  
- C.** Los integrantes del CE de Teatro podrán ser dados de baja o removidos cuando:
  - a)** Incumplan alguna de las obligaciones señaladas en el apartado B de esta sección, en cuyo caso serán sustituidos por otro especialista que forme parte de la lista de candidatos suplentes de acuerdo a la fe de hechos notariada.
  - b)** No acudan a la sesión de evaluación de proyectos de inversión, en cuyo caso serán sustituidos por otro especialista.

### **Sección IV. Reuniones del Consejo de Evaluación de Teatro**

- a)** El CE de Teatro se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año para la sesión de la evaluación y, con carácter extraordinario, cuando medie convocatoria del INBAL. Las reuniones serán registradas a través de lista de asistencia y minuta de acuerdos. En la convocatoria se deberá indicar el lugar, la fecha y la hora en que la sesión se llevará



- a cabo.
- b)** Las reuniones serán convocadas a través del correo electrónico [efiteatro@inba.gob.mx](mailto:efiteatro@inba.gob.mx), con cinco días hábiles de anticipación para las reuniones ordinarias y con dos días hábiles de anticipación para las extraordinarias. A las reuniones de dicha convocatoria se adjuntará la documentación relacionada con los proyectos de inversión.
  - c)** Las reuniones se celebrarán en la primera convocatoria siempre que concurren todos sus integrantes. De no alcanzarse dicho quórum, se celebrará en una segunda convocatoria.
  - d)** Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría simple de los integrantes del CE de Teatro presentes en la reunión.

## **Capítulo II. Criterios para la evaluación y calificación de los proyectos de inversión susceptibles de ser autorizados**

De conformidad con lo establecido en la regla 12, segundo párrafo, de las Reglas Generales, el INBAL enviará al CE de Teatro los proyectos de inversión registrados en el Sistema en línea para que este órgano colegiado emita su recomendación respecto de los valores culturales y artísticos, así como la viabilidad de los mismos.

El INBAL, a través del CE de Teatro, evaluará y analizará los proyectos de inversión con base en las recomendaciones emitidas por éste, en términos de lo dispuesto en el presente Capítulo.

De conformidad con la regla 12, cuarto párrafo de las Reglas Generales, los proyectos de inversión cuya documentación no se haya presentado completa de conformidad con lo establecido en los Requisitos Generales de las empresas responsables de Teatro, no serán remitidos al CE de Teatro, ni serán evaluados por el INBAL.

### **Sección I. Proyectos de inversión en la producción teatral nacional**

Los proyectos de inversión en la producción teatral nacional que durante el ejercicio fiscal inmediato anterior al de su registro no hayan sido considerados en el *Listado de proyectos susceptibles de autorización*, al que hace referencia la regla 1, fracción X de las Reglas Generales y/o no hayan sido beneficiados previamente con el estímulo fiscal se considerarán como proyectos de inversión en la producción teatral nacional.

Para evaluar los valores culturales y artísticos, así como la viabilidad técnica de los proyectos de inversión a los que hace referencia el párrafo anterior, se considerarán los siguientes elementos:

- A.** Valores culturales y artísticos



- B.** Derechos de autor
- C.** Empresa responsable del proyecto de inversión (ERPI) y equipo creativo
- D.** Presupuesto
- E.** Esquema financiero
- F.** Espacio escénico
- G.** Difusión y política de acceso a públicos

## **A. Valores culturales y artísticos**

Los valores culturales y artísticos se evaluarán y calificarán en una escala de 100 puntos a partir del análisis del objetivo del proyecto con relación al desarrollo de la creación, producción, fomento y difusión de las artes escénicas nacionales, con base en los siguientes elementos:

### **1. Obra dramática**

Para evaluar este elemento se considerará el texto creado a través de la escritura entendida en los términos tradicionales o escaleta que describa el proceso de creación escénica planteado en un escrito claramente detallado, del cual se analizarán los siguientes aspectos:

- a)** Solidez dramática o del proceso de investigación escénica. Para su análisis, se tomarán en cuenta: la temática, los personajes, los diálogos y la trama, entre otros.
- b)** En el caso de tratarse de una traducción o adaptación, deberá ser equivalente en valores artísticos al texto original. Se debe presentar currículum y trayectoria del traductor, enfocada a esta actividad.

### **2. Propuesta escénica**

Se presentará un escrito libre de máximo dos cuartillas, donde la directora o director describa cómo piensa abordar la obra, tanto en términos creativos como técnicos, de acuerdo con lo siguiente:

- a)** Su aproximación personal a la obra dramática.
- b)** Conformación de un elenco con características y habilidades interpretativas acordes al discurso planteado y descripción del plan de trabajo.
- c)** Descripción y justificación de la propuesta de puesta en escena, firmada por el director o directora, donde se contemplen todas las áreas participantes: escenografía, iluminación, escenofonía, musicalización, música original, movimiento escénico, coreografía, multimedia, vestuario, utilería, maquillaje, peluquería, y cualquier otro tipo de dispositivo escénico.
- d)** La propuesta deberá ser consecuente con los diseños presentados por el equipo de creativos, mas no una compilación de éstos.
- e)** En el caso de obras en cartelera o reestrenos, se deberán mencionar los objetivos y metas que se plantean al solicitar el estímulo, tanto en términos artísticos, como de producción. En este caso, se deberán anexar video y fotografías, a fin de



evaluar la puesta en escena. El material al que hace referencia este inciso deberá ser enviado de conformidad con lo establecido en los Requisitos Generales de las empresas responsables de Teatro.

### **3. Diseños o conceptos de diseños**

Se deberá incluir material para la evaluación de los diseños o conceptos de diseño de escenografía, iluminación, vestuario, maquillaje y/o peluquería, escenofonía, musicalización, música original, movimiento escénico, coreografía, multimedia y cualquier otro tipo de dispositivo o requerimiento escénico. Para su evaluación se considerarán los siguientes aspectos:

- a)** Los diseños correspondientes deberán ser creaciones originales y específicas para el proyecto de inversión. En el caso de que presenten bocetos, éstos deberán acompañarse de una breve descripción que contribuya a una mejor comprensión de las propuestas.
- b)** Cuando se trate de proyectos de reestreno o circulación nacional, es necesario especificar si los diseños con los que se estrenó la obra se van a modificar para las nuevas temporadas, o si requerirán algún ajuste en términos de producción para la realización de la gira.
- c)** Se deberán incluir diseños detallados (medidas, materiales, acabados, número de piezas, entre otros) que permitan correlacionar la propuesta escénica con el presupuesto y cotizaciones presentados. En el caso de obras en cartelera o reestrenos, se deberán presentar entre 5 y 10 fotografías, a fin de evaluar los diseños planteados.
- d)** En caso de contar con videos de puestas en escena recientes de la directora, director o integrantes del equipo creativo que reflejen valores similares al proyecto de inversión, se podrá presentar un escrito libre en el que se señalen ligas de acceso a dichos videos. El escrito libre deberá contener la firma autógrafa del representante legal de la ERPI registrado en el Sistema en línea.

Dichos materiales se considerarán para complementar el análisis y evaluación de las propuestas presentadas. Asimismo, deberán ser enviados de conformidad con lo establecido en los Requisitos Generales de las empresas responsables de Teatro

El envío de la información a que se refieren los numerales 2, inciso e) y 3 inciso d) será responsabilidad exclusiva de la ERPI, por lo que el Comité no se hará responsable en caso de que el archivo se encuentre dañado y/o no pueda visualizarse adecuadamente; en estos casos se considerará como no presentado.

La evaluación de los valores culturales y artísticos y la viabilidad de los proyectos de inversión correspondientes a este apartado serán calificados sobre un máximo de 100 puntos y requerirán como mínimo 70 puntos para ser considerados como proyectos viables.



No obstante, para que un proyecto sea considerado como un proyecto susceptible de ser autorizado y recomendado por el INBAL para ser incluido en el listado al que hace referencia la regla 1, fracción X de las Reglas Generales, además de una calificación mínima de 70 puntos, el proyecto deberá cumplir con lo establecido en los apartados B, C, D, E, F y G de la presente Sección I.

## **B. Derechos de autor**

La ERPI deberá demostrar que cuenta con la titularidad vigente de los derechos de autor de la obra, de acuerdo con lo siguiente:

- 1.** En el caso de obras de autores mexicanos, a través del certificado de registro de la obra ante el ante Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR) o ante la Sociedad General de Escritores de México (SOGEM), en la cual se identifique claramente al titular de la obra primigenia de:
  - a)** La obra dramática.
  - b)** La adaptación o traducción, en su caso.
  - c)** Las imágenes, música o alguna otra expresión sujeta a derechos de autor, si las hubiera.
  
- 2.** En el caso de que se trate de una obra derivada (adaptación, traducción u otro tipo de transformación) de la obra primigenia, también se deberá presentar el certificado de registro ante INDAUTOR de:
  - a)** La obra dramática.
  - b)** Las imágenes, música o alguna otra expresión sujeta a derechos de autor, si las hubiera.

Para la ejecución, representación y/o explotación de la obra; la ERPI deberá presentar la cesión, hecha en su favor, de los derechos de la obra.

Cuando la ERPI sea una persona física y al mismo tiempo cuente con los derechos de autor de la obra, no se requiere presentar la cesión de los derechos, pero sí deberá cumplir con lo señalado en los numerales 1 y 2 anteriores, según sea el caso.

En el caso de los autores vivos, la cesión de derechos deberá realizarla de manera directa el propio autor y, cuando sea el caso, la agencia que lo represente.

En los documentos a través de los cuales la ERPI acredite que cuenta con los derechos de autor, se deberá especificar si existe un acuerdo monetario, el monto de éste y la vigencia del acuerdo, lo cual deberá de coincidir con lo especificado en el proyecto de inversión. Las obras de dominio público se excluyen del cumplimiento de los elementos a que se refiere este apartado, se deberá indicar cuando sea el caso.



Cuando los documentos se presenten en idioma distinto al español, se deberá presentar una traducción simple de los mismos.

En caso de que se presente alguna controversia sobre la autoría o uso de alguna obra, imagen, música o alguna otra expresión sujeta a derechos autorales, la ERPI asumirá la responsabilidad civil, laboral, autoral, impositiva o de cualquier índole, respecto a dicha controversia.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos del presente apartado que le sean aplicables, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

### **C. Empresa responsable del proyecto de inversión y equipo creativo**

La ERPI deberá cumplir con lo siguiente:

- 1.** La ERPI y personal creativo deberán demostrar experiencia y habilidades en la producción teatral para desarrollar, administrar eficientemente los recursos y terminar el proyecto de inversión, conforme al presupuesto, los tiempos previstos y los valores culturales y artísticos establecidos.
- 2.** La ERPI, sus socios y sus partes relacionadas podrán ser beneficiarios del estímulo fiscal hasta con dos proyectos por ejercicio fiscal.
- 3.** La ERPI deberá acreditar la nacionalidad del cuerpo creativo y equipo de trabajo que participe en el proyecto, a efecto de corroborar que se trata de una producción nacional, en términos de lo establecido en la regla 1, fracción XVIII, segundo párrafo, de las Reglas Generales.
- 4.** Cuando la ERPI, sus socios, el productor responsable y/o el director del proyecto solicitante participen en otros proyectos de producción durante el mismo periodo o cuenten con un proyecto de producción previamente autorizado, se deberá demostrar que los tiempos establecidos para cada uno de los proyectos no se empalman. Dicha información se verificará con la presentación de los cronogramas de cada proyecto.
- 5.** En el caso de proyectos de circulación nacional, se deberá presentar un plan de trabajo que detalle claramente las actividades del proyecto en cada sede, así como los días de traslado.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera los elementos del presente apartado, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.





#### **D. Presupuesto**

El presupuesto presentado deberá contar con los siguientes elementos:

1. El presupuesto deberá ser congruente con las características del proyecto de inversión y el plan de trabajo, e incluir únicamente gastos y servicios que sean imprescindibles para la realización del proyecto.
2. La ERPI detallará los pagos a realizar a cada uno de los participantes en el proyecto, por concepto de honorarios en moneda nacional. En todos los casos, los montos asignados deberán ser congruentes con la experiencia y con la labor que los participantes desempeñen en el proyecto de inversión.
3. En el caso de proyectos de circulación nacional, deberán detallar los gastos de transportación y viáticos requeridos, así como el número de días y personas contempladas, por cada sede de presentación.
4. El presupuesto deberá precisar las fuentes de financiamiento con que se cubrirá el monto de cada concepto, tales como estímulo fiscal, aportaciones de la ERPI o coproductor(es), concurso(s), beca(s), subsidio(s) y/o aportaciones en especie.
5. Se deberá incluir la proyección del monto estimado del ingreso en taquilla en moneda nacional. Para estos efectos se considerará una estimación de tres escenarios, en los cuales se calculará 25%, 50% y 75% del aforo total del espacio, considerando número de asistentes; número de funciones; descuentos; en su caso, pagos por regalías de derechos de autor; acuerdos de porcentaje de taquilla con el (los) espacio (s) escénico (s); política de públicos y comisiones.
6. Los ingresos de taquilla podrán cubrir únicamente rubros que no comprometan la viabilidad del proyecto de inversión y que se realicen con posterioridad al estreno del proyecto de inversión.
7. Los montos presupuestados para los diseños, en su caso, de escenografía, iluminación, vestuario, maquillaje y/o peluquería, escenofonía, musicalización, música original, movimiento escénico, coreografía, multimedia y cualquier otro tipo de dispositivo o requerimiento escénico, así como los presupuestados para las estrategias de difusión, deberán correlacionarse con las propuestas presentadas mediante la presentación de cotizaciones vigentes por parte de proveedores dedicados a la realización y/o servicios teatrales.
8. Las cotizaciones de los proveedores y prestadores de bienes y/o servicios deberán cumplir con lo siguiente:
  - a) Ser emitidas a nombre de la ERPI y del proyecto registrado.
  - b) Incluir el nombre, razón social y firma autógrafa del proveedor, además de detallar los servicios y productos cotizados.
  - c) La fecha de emisión no deberá exceder los tres meses anteriores a la fecha de registro del proyecto en el Sistema en línea.
  - d) Las cotizaciones de renta de equipo deberán desglosar el costo del servicio y el número de días o semanas a utilizar.
9. El presupuesto deberá considerar los impuestos que le sean aplicables.
10. No se podrán cubrir gastos retroactivos a la autorización del estímulo fiscal, aun



cuando sean gastos inherentes al proyecto de inversión, excluyéndose de este caso el pago de derechos de autor, cuando exista contrato que así lo establezca.

- 11.** El estímulo fiscal no podrá ser utilizado para cubrir el pago de honorarios, compensaciones, sueldos y/o salarios de personas físicas que prestan sus servicios al proyecto de inversión y sean al mismo tiempo, la ERPI de que se trate. Tampoco se podrá cubrir con el estímulo fiscal este tipo de pagos mediante la intervención de terceros.
- 12.** Se podrán adquirir bienes de activo fijo indispensables para la realización específica del proyecto de inversión, para lo cual deberá presentarse la justificación para la adquisición de dichos bienes y un mínimo de dos cotizaciones
- 13.** No podrán cubrirse con el estímulo fiscal gastos propios de la oficina de la ERPI, personal de administración, elaboración de la carpeta del proyecto de inversión para la aplicación del estímulo fiscal, honorarios por los servicios de gestión para obtener recursos de contribuyentes, fotocopias, transportación local personal, pagos por realización y develación de placa, coctel, bodega de resguardo, inscripción a premios o concursos, así como comisiones bancarias, los costos de emisión de boletos y otros de análoga naturaleza; mismos que serán responsabilidad de la ERPI.
- 14.** En los casos en que la ERPI preste servicios u otorgue el uso o goce de bienes al proyecto de inversión, de manera directa o indirecta, lo deberá notificar por escrito y anexar el detalle correspondiente de los bienes y servicios que se presten, en los anexos del presupuesto. No obstante, cuando la ERPI sea una persona física que preste servicios al proyecto, dichos servicios no podrán pagarse con recursos del estímulo fiscal.
- 15.** El presupuesto deberá incluir el costo del informe formulado por contador público registrado al que se refiere la regla 29 de las Reglas Generales. La cotización de dicho informe deberá contener el número de registro ante el SAT del contador público que la emita y deberá presentarse de manera independiente a la contabilidad del proyecto.
- 16.** En el caso de las coproducciones internacionales, se deberá anexar una columna por cada país participante, correlacionando los gastos que se efectuarán en cada territorio con su equivalente en moneda nacional. Asimismo, se presentará un listado del personal con la especialidad, la nacionalidad y los honorarios que se cubrirán en cada caso, con su equivalente en moneda nacional. Los recursos provenientes del estímulo no podrán utilizarse para realizar presentaciones en el extranjero ni para pagar viáticos para presentaciones fuera del país.
- 17.** Cuando se trate de proyectos de reposición previamente apoyados con el estímulo fiscal, se podrá autorizar únicamente hasta 80% del monto previamente autorizado al proyecto que se repone. En este caso, la propuesta de reposición deberá estar debidamente justificada, ser propositiva y presentar el detalle de los rubros del presupuesto que requerirán remodelación, rehabilitación o mantenimiento.
- 18.** En caso de que el CE de Teatro determine que no hay congruencia en los montos de los rubros cotizados, podrá recomendar ajustes al presupuesto solicitado para la realización del proyecto.



En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos del presente apartado, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

### **E. Esquema financiero**

El esquema financiero se compone del monto que se solicita como estímulo fiscal, de las aportaciones de la ERPI y, en su caso, de aportaciones de terceros y/o los ingresos que obtendrán por la taquilla.

Los recursos autorizados mediante el estímulo fiscal no se podrán invertir en ninguna institución financiera.

La aportación exclusiva de la ERPI y la aportación de terceros podrán ser en efectivo o en especie. Las aportaciones en especie se realizarán por medio de la prestación de servicios (en los que se incluyen los honorarios) y bienes o derechos patrimoniales, nacionales o extranjeros, siempre que sean susceptibles de valoración económica, sean transmisibles y se vinculen directamente con la realización del proyecto de inversión. Dichas aportaciones deberán ser acreditadas mediante cotizaciones vigentes de bienes o servicios similares o equivalentes que demuestren su valor en el mercado nacional. En su caso, podrán ser acreditadas mediante facturas, certificados de propiedad, contratos o cartas convenio, que comprueben y certifiquen la titularidad del bien o servicio de que se trate, a efecto de acreditar la disponibilidad de los recursos para ser utilizados en el proyecto. El documento en el que se pacten las aportaciones en especie deberá incluir la descripción de lo que se aportará, la cantidad a la que equivale la aportación (en moneda nacional) y quién lo aportará. El monto de la aportación en especie deberá tasar su valor sin considerar impuestos y quedar asentado en el presupuesto.

Las aportaciones en especie a que se refiere el párrafo anterior no podrán ser pagadas o retribuidas con los recursos provenientes del estímulo fiscal.

No se considerará aportación en especie la prestación de servicios, el arrendamiento de bienes o de derechos patrimoniales, nacionales o extranjeros, cuando por la obtención de los mismos se pague una contraprestación, con independencia de que ésta sea cubierta con recursos del estímulo fiscal u otros ingresos del proyecto.

Para determinar que el proyecto cumple con un esquema financiero consolidado, se deberá demostrar que las aportaciones previstas son congruentes con el presupuesto y suficientes para desarrollar todas las etapas del proyecto de inversión hasta su conclusión. Para ello, se deberá cumplir con lo siguiente:

- 1.** El costo total del proyecto deberá ser igual al monto total de las aportaciones solicitadas como estímulo fiscal, o bien, provenir de la combinación de dichas



- aportaciones con las realizadas por la ERPI y/o un tercero(s).
2. En caso de que el costo total del proyecto sea mayor a la aportación solicitada se deberán especificar las aportaciones adicionales, sean estas aportaciones confirmadas o proyectadas.
  3. Las aportaciones al proyecto de inversión se considerarán confirmadas al estar respaldadas al 100% con documentos formales, propios y/o de terceros, que acrediten el financiamiento del proyecto de inversión. La suma de las aportaciones confirmadas deberá constituir no menos del 70% del presupuesto total. En este porcentaje se debe considerar el monto solicitado al EFIARTES.
  4. La suma de las aportaciones proyectadas (acreditadas vía cartas de intención y/o proyección de taquilla) no podrán:
    - a) Exceder del 30% del presupuesto total.
    - b) Comprometer la viabilidad del proyecto de inversión.
    - c) Comprometer gastos previos al estreno.

El esquema financiero deberá contar con la siguiente documentación, según sea el caso:

1. Carta de intención o confirmación de apoyo financiero o programación confirmada por alguna institución federal, estatal o municipal, según corresponda.
2. En caso de que la taquilla forme parte del presupuesto y, por lo tanto, sea uno de los elementos que determinan si el esquema financiero se encuentra consolidado, deberán incluir la proyección del monto estimado del ingreso neto en taquilla en moneda nacional. Para dicha proyección se deberá considerar un 25% del aforo total del espacio, número de funciones, descuentos, en su caso pagos por regalías de derechos de autor, acuerdos de porcentaje de taquilla con el(los) espacio(s) escénico(s), política de públicos y comisiones.
3. En su caso, acuerdo formal sobre el monto que será aportado por cada coproductor o cartas compromiso en las que se establezcan los términos y tipo de aportación al proyecto de inversión presentado, firmadas por el coproductor o su representante legal.
4. Las aportaciones en efectivo deberán acreditarse a través de documentos que demuestren fehacientemente su existencia, valor y disponibilidad para ejercerse en el proyecto. Para estos efectos, se considerarán válidos: estados de cuenta bancarios, cartas de instituciones bancarias selladas y firmadas por un responsable del banco o balanzas contables y análisis financieros de un contador público registrado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de conformidad con el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación en relación con el 52 de su Reglamento, que comprueben y certifiquen la solvencia económica de la empresa responsable del proyecto de inversión.
5. En caso de aportación en especie, se deberá acreditar que la ERPI cuenta con los recursos en especie para utilizarlos en el proyecto. Para ello, se considerarán válidos: cotizaciones vigentes de los productos y servicios, comprobantes fiscales digitales (CFDI), certificados de propiedad y otros documentos fidedignos que comprueben la legal titularidad de los servicios, bienes o derechos patrimoniales.



6. En el caso de coproducciones internacionales, además de lo solicitado en los numerales anteriores, se deberán anexar carta intención de participación o convenio, según sea el caso, del (de los) coproductor(es) en el idioma de origen y, en su caso, la traducción simple al español.
7. Tanto en el caso de la aportación de la ERPI como en el de las aportaciones de terceros, la documentación presentada para acreditar las aportaciones deberá cumplir con lo siguiente:
  - a) Cuando se trate de aportaciones en efectivo:
    - a.1) La vigencia de los documentos deberá ser máximo de tres meses anteriores a la fecha de registro del proyecto en el Sistema en línea.
    - a.2) No se considerarán aportaciones en efectivo los impuestos pagados, cuentas o deudas por cobrar, capital pasivo, ni otro concepto que falle en demostrar que el recurso existe y está disponible para ser utilizado en el proyecto.
    - a.3) El recurso en efectivo no deberá provenir del estímulo fiscal autorizado en periodos anteriores de EFIARTES.
    - a.4) No se considerará válido ningún documento distinto a los señalados en los numerales 4, 6 y 7 del párrafo séptimo de este apartado E, tales como capturas de pantalla de consultas realizadas en banca en línea o aplicaciones para dispositivos móviles, estados de cuenta de fondos de inversión, tickets o cartas de créditos emitidas por instituciones financieras, entre otros.
  - b) Cuando se trate de aportaciones en especie:
    - b.1) La vigencia de las cotizaciones deberá ser máximo de tres meses anteriores a la fecha de registro del proyecto en el Sistema en línea.
    - b.2) No se considerarán como aportaciones los descuentos a los costos de los bienes, servicios, rentas o derechos patrimoniales.

En caso de que se determine que el esquema financiero no está consolidado, es decir, no cumple con cualquiera de estos elementos, el proyecto de inversión no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

## **F. Espacio escénico**

El espacio escénico deberá ser congruente con el proyecto de inversión, en cuanto a dimensiones, requerimientos técnicos, presupuesto, recursos humanos, costo del boleto y público al que va dirigido; para ello se deberá presentar:

1. Rider suscrito por el teatro, en el que acredite los recursos e infraestructura con los que se cuenta.
2. Convenios, contratos, resultados de convocatorias y/o convenios probatorios o, en su defecto, carta compromiso o acuerdos de los espacios escénicos en los que se establezcan, entre otros aspectos, las fechas tentativas de presentación al público, los porcentajes de taquilla acordados, los costos de renta del teatro y los servicios



incluidos, según el caso. La información plasmada en dichos documentos deberá coincidir con lo referido en el proyecto de inversión.

En caso de que se contemple pago de renta del espacio escénico, el monto total no podrá exceder del costo promedio del mercado nacional de este concepto en las artes escénicas nacionales.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos del presente apartado, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

### **G. Difusión y política de acceso a públicos**

La estrategia de difusión y promoción deberá ser una propuesta innovadora y consistente con la naturaleza del proyecto y el público al que desea llegar. Además, de forma creativa, deberá proponer la formación de nuevas audiencias, a partir de los siguientes elementos:

- 1.** Descripción de la estrategia de difusión propuesta específicamente para el proyecto presentado, no mayor a tres cuartillas. Las estrategias de difusión y promoción deberán ser específicas y estar correlacionadas a los públicos a los que va dirigido el proyecto de inversión y a la propuesta escénica; además, deberán contribuir a la creación de nuevos públicos.
- 2.** Estrategias, cotizaciones y el presupuesto de promoción y difusión de la puesta en escena, estableciendo con precisión la pauta comercial (medios, tirajes, frecuencia de emisión, entre otros), antes y durante la temporada. Dichas estrategias de promoción deberán ser suficientes, al menos, para la cantidad de público a atender y el número de funciones propuestos en el proyecto de inversión; también podrán contemplar una campaña que permita que la temporada se prolongue más allá de las funciones comprometidas en el proyecto de inversión.
- 3.** En caso de contratar el servicio de un tercero para realizar las estrategias de difusión y promoción, se deberá presentar una síntesis curricular no mayor a una cuartilla, además de la cotización y descripción del servicio solicitado. En caso de que haya más de un tercero contratado para desarrollar las labores de difusión, se deberán especificar las labores que realizará cada uno, en correspondencia con la estrategia y cronograma planteados.
- 4.** Los proyectos de inversión deberán presentar escrito libre en el que se detalle su estrategia de acceso a públicos, en el cual se deberán identificar y justificar los sectores beneficiados por edad, sexo y nivel socio económico.
- 5.** En caso de obras estrenadas se deberá presentar un informe de prensa de temporadas anteriores, y en su caso, el informe de taquilla de éstas (audits o cortes del teatro, acompañados de un resumen).

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de



los elementos del presente apartado, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

#### **H. Proyectos de inversión previamente autorizados**

Los proyectos de inversión en la producción teatral nacional que hayan sido beneficiados previamente con el estímulo fiscal se considerarán como proyectos de inversión previamente autorizados. Para solicitar nuevamente el estímulo fiscal deberán registrar una nueva solicitud en el Sistema en línea de conformidad con las disposiciones de la regla 10 de las Reglas Generales, considerando lo siguiente:

1. La ERPI deberá integrar la información y documentación correspondiente a los apartados A, B, C, F y G de la Sección I del presente Capítulo en los mismos términos de la solicitud presentada, evaluada y autorizada con anterioridad, así como la Notificación recibida por parte de la Secretaría Técnica del Comité.
2. La ERPI deberá actualizar la información correspondiente a los elementos del presupuesto y del esquema financiero, conforme lo dispuesto en los apartados D y E de la presente Sección.

### **Sección II. Proyectos de inversión de gran formato en la producción teatral nacional**

Los proyectos de inversión de gran formato en la producción teatral nacional contemplados en la fracción XX de la regla 1 de las Reglas Generales, que durante el ejercicio fiscal inmediato anterior al de su registro no hayan sido considerados en el *Listado de proyectos susceptibles de autorización*, al que hace referencia la regla 1, fracción X de las Reglas Generales y/o no hayan sido beneficiados previamente con el estímulo fiscal, se considerarán como proyectos de inversión de gran formato en la producción teatral nacional.

#### **A. Evaluación de proyectos de inversión de gran formato en la producción teatral nacional**

Para evaluar los valores culturales y artísticos, así como la viabilidad técnica de los proyectos de inversión a los que hace referencia el párrafo anterior, deberán presentar una solicitud en el Sistema en línea y serán evaluados conforme lo establecido en los apartados A, B, C, D, E, F y G de la Sección I del presente capítulo. Adicionalmente, deberán cumplir con lo siguiente:

1. Ser proyectos artísticos y culturales innovadores y de gran calidad, que contribuyan a la formación y creación de nuevos públicos.
2. Presentar una propuesta de dirección sólida que sea propositiva, que justifique y explique la articulación de cada uno de los elementos del montaje de la obra en la construcción artística, como son el texto, trabajo con actores, escenografía,



iluminación y vestuario. En caso de emplear requerimientos especiales de producción, dispositivos multimedia y/o musicales, éstos se deberán detallar y justificar su utilidad dentro del proyecto de inversión.

3. La propuesta promoverá con calidad estética y solidez narrativa temáticas abordadas desde la pluralidad, la diversidad y la inclusión, que considere nuevas expresiones y tendencias artísticas.
4. La ERPI deberá acreditar, a partir de su currículo y documentos probatorios, que cuenta con la experiencia y la capacidad administrativa necesaria para llevar a cabo proyectos artísticos y culturales de gran formato y que cuenta con un productor o un director que demuestren experiencia en 2 o más proyectos de gran formato, en donde hayan realizado las actividades de productor o director.
5. Contar con un equipo creativo que tenga destacada trayectoria artística y cultural a nivel nacional y/o internacional.
6. El elenco deberá estar conformado por un mínimo de 15 actores, quienes deberán contar con experiencia y reconocida trayectoria.
7. Se deberá respaldar, mediante contratos, el compromiso de participación de por lo menos 80% del elenco y cuerpo creativo que participe en el proyecto.
8. Ser debidamente justificados en cuanto a su contribución dentro de las artes escénicas de nuestro país.
9. Considerar al menos 10 presentaciones en 3 estados de la República.
10. La ERPI deberá acreditar que cuentan con los recursos suficientes para cubrir mínimo el 20% del costo total del proyecto de inversión.
11. El espacio escénico comprometido deberá cumplir con los requerimientos técnicos, materiales y administrativos para albergar un proyecto de inversión de gran formato y que las fechas comprometidas dentro del contrato o convenio presentado aseguren, como mínimo, la realización de 10 funciones.
12. La estrategia de difusión deberá incluir medidas para acceder a un mayor número de espectadores, en la cual al menos el 25% del boletaje de cada función tenga un precio especial dirigido a sectores específicos que difícilmente podrían asistir considerando su capacidad adquisitiva.

El Consejo Evaluador en todo momento primará la selección de proyectos con perspectiva cultural por encima de la comercial.

## **B. Proyectos de inversión de gran formato en la producción nacional de artes visuales previamente autorizados**

Los proyectos de inversión de gran formato en la producción teatral nacional que hayan sido beneficiados previamente con el estímulo fiscal se considerarán como proyectos de inversión previamente autorizados. Para solicitar nuevamente el estímulo fiscal deberán registrar una nueva solicitud en el Sistema en línea de conformidad con las disposiciones de la regla 10 de las Reglas Generales, considerando lo siguiente:





1. La ERPI deberá integrar la información y documentación correspondiente a los apartados A, B, C, F y G de la Sección I del presente Capítulo en los mismos términos de la solicitud presentada, evaluada y autorizada con anterioridad, así como la Notificación recibida por parte de la Secretaria Técnica del Comité.
2. La ERPI deberá actualizar la información correspondiente a los elementos del presupuesto y del esquema financiero, conforme lo dispuesto en los apartados D y E de la Sección I del presente Capítulo, considerando los elementos aplicables a los proyectos de inversión de gran formato en la producción teatral nacional señalados en la presente Sección.

La evaluación de los valores culturales y artísticos y la viabilidad de los proyectos de inversión correspondientes a esta Sección serán calificados sobre un máximo de 100 puntos y requerirán como mínimo 80 puntos para ser considerados como proyectos viables.

No obstante, para que un proyecto sea considerado como un proyecto susceptible de ser autorizado y recomendado por el INBAL para ser incluido en el listado al que hace referencia la regla 1, fracción X de las Reglas Generales, además de una calificación mínima de 80 puntos, el proyecto deberá cumplir con lo establecido en los apartados B, C, D, E, F y G de la Sección I del presente Capítulo.

### **Capítulo III. Criterios para el seguimiento de los proyectos autorizados**

De conformidad con lo establecido en el Capítulo V de las Reglas Generales, la ERPI de los proyectos de inversión en la producción teatral nacional que hayan sido autorizados deberán presentar, a través del Sistema en línea, lo siguiente:

1. Datos de **cuenta bancaria** que será utilizada exclusivamente para el depósito y ejercicio de los recursos obtenidos del estímulo fiscal, de conformidad con lo establecido regla 27 de las Reglas Generales. En caso de que la cuenta presente un saldo mínimo, deberá mencionarlo y especificar que se retirará una vez efectuada la transferencia de los recursos del estímulo fiscal. La información deberá ser reportada mediante escrito libre en el que se detalle la información de dicha cuenta, la cual deberá coincidir con los datos que se registren en el Sistema en línea. El documento deberá contener firma autógrafa del representante legal registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma.
2. Copia del **comprobante de transferencia** de la aportación realizada por el contribuyente aportante, de conformidad con lo establecido regla 28, fracción IV, inciso a), de las Reglas Generales. El comprobante deberá contener los datos que permitan verificar el cumplimiento de las disposiciones de la regla 27 de las Reglas Generales. Asimismo, será necesario encontrarse en cumplimiento del numeral inmediato anterior.



- 3. Informes semestrales**, de conformidad con lo establecido en la regla 28, fracción IV, inciso b), de las Reglas Generales. Dichos informes deberán presentarse a partir de la fecha de autorización de aplicación del estímulo fiscal y hasta concluir la puesta en escena de la obra teatral y detallar los avances y actividades de producción y el ejercicio de los recursos de todas las aportaciones (estímulo fiscal, ERPI y, en su caso, de terceros). Asimismo, deberán contener firma autógrafa del representante legal de la ERPI registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma.

El informe semestral deberá incluir: título del proyecto de inversión, nombre de la empresa productora, etapa del proyecto de inversión, periodo del informe, actividades detalladas conforme al cronograma de ejecución autorizado por el Comité, asimismo, se deberán adjuntar, en su caso, los documentos complementarios que respalden las actividades realizadas en el periodo informado.

Dentro del primer informe semestral deberán incluir los contratos firmados por cada miembro del elenco, personal creativo y de producción, donde se confirmen las actividades que desempeñará dentro del proyecto de inversión, las fechas de prestación de servicios y los honorarios que percibirán de conformidad con el proyecto aprobado por el Comité. Las firmas plasmadas en dichos contratos deberán ser autógrafas.

- 4. Informe inicial.** De conformidad con lo establecido regla 28, fracción IV, inciso c), de las Reglas Generales, se deberá presentar un escrito libre que deberá contener firma autógrafa del representante legal de la ERPI registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma. Se deberán incluir las fechas definitivas de presentación y los nombres del espacio o espacios escénicos donde se llevará a cabo la temporada o la circulación nacional. Así como la copia del convenio, carta de confirmación o contrato definitivo para el uso de los espacios escénicos, debidamente firmado por las partes.

Se presentará una ficha técnica definitiva de la producción teatral que contenga:

- a)** Información de la empresa responsable del proyecto de inversión.
- b)** El cuerpo creativo, equipo de trabajo y equipo de producción.
- c)** El elenco.
- d)** Empresas, asociaciones o instituciones productoras.
- e)** El costo total de la producción teatral y del boleto por función.
- f)** Reporte de la ejecución del presupuesto hasta ese momento.

Asimismo, deberá incluir el acuse que acredite la entrega de las tres memorias USB a las que hace referencia la regla 28, fracción IV, inciso c), numeral 3, de las Reglas Generales en el domicilio de la Secretaría Técnica del Comité.



Cuando el domicilio de la ERPI se encuentre ubicado fuera de la Ciudad de México, la ERPI podrá realizar el envío a través de correo certificado. Una vez recibidos el escrito libre y el material por la Secretaría Técnica se remitirá vía correo electrónico la copia del documento con el sello correspondiente. En este caso, la ERPI deberá considerar que la información sea recibida en las oficinas de la Secretaría Técnica por lo menos 5 días hábiles previos a la fecha límite de entrega del escrito a través del Sistema en línea.

El contenido de los dispositivos USB se encontrará sujeto a la revisión del INBAL. La recepción del material en las oficinas de la Secretaría Técnica, por cualquiera de las vías señaladas, no implica el cumplimiento de la obligación a la que hace referencia el presente numeral. El único documento válido para acreditar dicho cumplimiento será el acuse emitido a través del Sistema en Línea.

**5. Informe final.** De conformidad con lo establecido regla 28, fracción IV, inciso d), de las Reglas Generales, se deberá presentar un escrito libre que incluya las fechas de terminación y resultados. Dicho documento deberá contener firma autógrafa del representante legal de la ERPI registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma. Éste deberá incluir:

- a)** Número de funciones realizadas.
- b)** Público asistente por función y total de la temporada.
- c)** Reporte final de taquilla, en el que se detalle el número de boletos vendidos, desglosado por costo del boleto, y de las cortesías otorgadas.
- d)** Hipervínculo, protegido por contraseña, a las plataformas Vimeo, Google Drive, Dropbox o afines en las que se encuentre disponible el video de la obra grabado durante una función con el público en formato H264 y con opción para descarga.
- e)** Manifestación bajo protesta de decir verdad, en la que se precise que la información cargada en el hipervínculo corresponde a los requerimientos establecidos en las disposiciones aplicables, que se trata de la última versión de su proyecto y que se garantiza su disponibilidad.
- f)** Se deberán anexar archivos digitales de los elementos de publicidad y promoción, en formato PDF o JPG, (testigos, programas, críticas, notas, reseñas, premios y reconocimientos obtenidos, participación en festivales nacionales e internacionales de ser el caso) y programa de mano empleados durante la temporada en los cuales se observe el cumplimiento de las disposiciones del Capítulo II, Sección I, Apartado G, numerales 1, 2 y 4 de los presentes Lineamientos.

El envío de la información a que se refiere el inciso d) anterior será responsabilidad exclusiva de la ERPI, por lo que el Comité no se hará responsable en caso de que el archivo se encuentre dañado y/o no pueda visualizarse adecuadamente; en estos casos se considerará como no presentado.



Cuando el proyecto de inversión requiera una modificación de la ruta crítica que afecte la fecha límite para el cumplimiento de esta obligación, la autorización correspondiente deberá solicitarse al Comité por lo menos 30 días hábiles previos a la fecha de terminación. Asimismo, se deberá considerar que cualquiera de las modificaciones al proyecto de inversión cuya autorización se solicite al Comité de conformidad con la regla 30 de las Reglas Generales y el Capítulo IV de los presentes Lineamientos, deberá ser autorizada previo al envío del informe al que hace referencia este numeral.

- 6. Informe de contador** de conformidad con lo establecido en la regla 29 de las Reglas Generales. El documento de opinión deberá contener la firma autógrafa del contador que lo emita. En el reporte desglosado de las fuentes de financiamiento y de los gastos del proyecto de inversión, se deberá incluir únicamente los gastos que hayan sido cubiertos con los recursos del estímulo, por lo que el monto total de los gastos reportados deberá coincidir con el monto del estímulo autorizado al proyecto de inversión. Asimismo, la información plasmada en el informe deberá reflejar que la aplicación y ejercicio de los recursos del estímulo fiscal inició dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de la transferencia de los recursos por parte del (los) contribuyente(s) aportante(s).

Cuando el proyecto de inversión requiera una modificación de la ruta crítica que afecte la fecha límite para el cumplimiento de esta obligación, la autorización correspondiente deberá solicitarse al Comité por lo menos 30 días hábiles previos a la fecha de terminación.

- 7.** La ERPI deberá incluir de manera visible en los créditos de los programas de mano y en todos los elementos publicitarios y de promoción, el logotipo de EFIARTES, así como la frase:

*“Producción teatral nacional realizada con el estímulo fiscal del artículo 190 de la LISR (EFIARTES)”*

Para estos efectos únicamente se considerará válido el logotipo que se podrá descargar de las páginas de internet de la SHCP y el INBAL, el cual deberá ser plasmado de forma legible. Las inserciones anteriores deberán ser de igual tamaño que el resto de los créditos de los coproductores.

Para que sean considerados válidos los informes y/o reportes descritos en este capítulo, éstos deberán cumplir con las características aplicables a cada uno, incluir toda la información y documentación requerida y ser entregados estrictamente en los plazos que les correspondan. **En ningún caso podrá solicitarse su presentación extemporánea.**

Cualquier incumplimiento de las Reglas Generales, incluyendo las obligaciones a las que



hace referencia este Capítulo, es causal de revocación de conformidad con lo establecido en la regla 33, primer párrafo, fracción IV, de las Reglas Generales.

## **Capítulo IV. Criterios para modificaciones**

De conformidad con lo establecido en la regla 30 de Reglas Generales, la ERPI del proyecto de inversión en la producción teatral nacional deberá solicitar, a través del Sistema en línea, la autorización del Comité para realizar las siguientes modificaciones:

### **1. Título del proyecto**

La solicitud deberá realizarse mediante escrito libre en el que se expliquen las razones del cambio solicitado, que deberá incluir la firma autógrafa del representante legal de la ERPIP registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma.

### **2. Cuerpo creativo, equipo de trabajo y/o elenco**

La solicitud deberá realizarse mediante escrito libre que deberá incluir la firma autógrafa del representante legal de la ERPIP registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma. Se deberán explicar los motivos del cambio propuesto y anexar la siguiente documentación:

- a)** Carta dirigida a la ERPI en la cual la persona que deja de laborar en el proyecto exponga sus motivos para hacerlo. Dicha carta deberá contener la firma autógrafa de quien suscriba el documento y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma.
- b)** Contrato del nuevo integrante, en el que se indique labor o tarea que realizará en el proyecto y el acuerdo económico.
- c)** Semblanza curricular, de no más de una cuartilla, del nuevo integrante mediante el cual acredite conocimientos y/o experiencia equivalente o superior al integrante planteado originalmente, en el rubro que desempeñará en el proyecto de inversión.
- d)** En caso de sustitución de director del proyecto, en el escrito libre se deberán detallar las actualizaciones que se pretenda realizar a la propuesta estética autorizada en términos de la especialidad correspondiente.

Cualquier solicitud de modificación del cuerpo creativo, equipo de trabajo y/o elenco deberá considerar que el equipo creativo y de trabajo propuesto deberá de contar con conocimientos y/o experiencia equivalentes o superiores a lo planteado originalmente.

Los cambios de los integrantes del equipo de trabajo no podrán exceder de 20% del total de los integrantes del equipo de trabajo y deberán ser justificados conforme a



los requerimientos artísticos y técnicos del proyecto.

En su caso, el proyecto deberá actualizar el presupuesto autorizado, de acuerdo con las disposiciones del numeral 4 del presente Capítulo.

### **3. Cronograma de ejecución o ruta crítica**

La solicitud deberá realizarse mediante escrito libre en el que se deberán detallar y justificar los motivos de la modificación. Dicho documento deberá incluir la firma autógrafa del representante legal de la ERPI registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma.

La solicitud deberá incluir el nuevo cronograma de ejecución y mostrar de manera comparativa el cronograma de ejecución autorizado originalmente.

Las fechas plasmadas en el formato de solicitud deberán corresponder con las fechas registradas en el apartado de solicitud de modificación de ruta crítica del Sistema en línea. En caso de modificaciones subsecuentes, como "Ruta crítica autorizada", se deberá considerar la última ruta crítica de la cual se haya recibido la notificación correspondiente a la autorización por parte del Comité.

### **4. Presupuesto**

La solicitud deberá realizarse mediante escrito libre en el que se deberán detallar y justificar las causas de la modificación, en congruencia con la propuesta autorizada y las necesidades del proyecto, además de mostrar de forma comparativa los rubros autorizados y los modificados. Asimismo, deberán anexar las cotizaciones o contratos que respalden las compras o servicios adicionales que originan la solicitud. El escrito libre deberá incluir la firma autógrafa del representante legal de la ERPI registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma.

Cuando, derivado de la evaluación técnica y/o fiscal, se realicen ajustes al presupuesto que impliquen una modificación en el monto autorizado con respecto al solicitado, la ERPI del proyecto de inversión deberá presentar, a través del Sistema en línea, una solicitud para la actualización del presupuesto que considere dichos ajustes. La fecha límite para realizar esta solicitud será la correspondiente a la presentación del primer informe semestral del proyecto de inversión.

### **5. Esquema financiero**

La solicitud deberá realizarse mediante escrito libre en el que se deberán detallar y justificar los motivos de la modificación en congruencia con el esquema financiero autorizado y las necesidades del proyecto. Dicho documento deberá incluir la firma autógrafa del representante legal de la ERPI registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma.



Las solicitudes de modificación de esquema financiero también deberán realizarse cuando tenga lugar una modificación en la proyección de los ingresos que serán obtenidos por la taquilla en los casos en los que ésta forme parte de los elementos que determinan la consolidación del esquema financiero.

La proyección de taquilla plasmada en la solicitud deberá considerar los mismos elementos de la proyección original, establecidos en el Capítulo II, Sección I, Apartado E, párrafo 7, numeral 2 de los presentes Lineamientos.

## **6. Espacio escénico**

La solicitud deberá realizarse mediante escrito libre en el que se deberán detallar y justificar los motivos de la modificación en congruencia con la propuesta autorizada y las necesidades del proyecto. Dicho documento deberá incluir la firma autógrafa del representante legal de la ERPI registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma.

Cualquier solicitud de modificación del espacio escénico deberá considerar la sustitución por espacios con características equivalentes al planteado originalmente. Asimismo, se deberá anexar a la solicitud carta de confirmación, convenio o contrato, según sea el caso, debidamente firmados por el representante legal del espacio escénico propuesto, acompañada de su identificación oficial para cotejo de firma.

En su caso, el proyecto deberá actualizar el presupuesto autorizado, de acuerdo con las disposiciones del numeral 4 del presente Capítulo.

## **7. Estrategia de difusión y vinculación con público:**

La solicitud deberá realizarse mediante escrito libre en el que se deberán detallar y justificar los motivos de la modificación en congruencia con la estrategia autorizada y las necesidades del proyecto. Dicho documento deberá incluir la firma autógrafa del representante legal de la ERPI registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma.

La solicitud deberá de presentar la nueva propuesta de difusión la cual estará correlacionada a los públicos a los que va dirigido el proyecto de inversión y a la propuesta escénica, así como las cotizaciones o convenios que respalden la estrategia actualizada.

## **8. Declinación de la aplicación del estímulo.**

En caso de que un contribuyente aportante decida no participar en el proyecto de inversión autorizado, se deberá informar la declinación de dicho contribuyente mediante escrito libre de la ERPI. Dicho documento deberá incluir la firma autógrafa del representante legal de la ERPI registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma. Asimismo, se deberá adjuntar copia del documento firmado por el contribuyente o su representante legal



en el que se haga constar su decisión de declinar la aplicación del estímulo. La fecha límite para el envío de esta documentación será el 15 de enero del ejercicio fiscal posterior a aquél en el que se autorizó la aplicación del estímulo.

**9. Representante legal de la ERPI**

La solicitud podrá ser presentada en cualquier etapa del proyecto de inversión. Deberá realizarse mediante escrito libre de la ERPI que deberá incluir la firma autógrafa del representante legal de la ERPI y adjuntar copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma y el poder notarial general para actos de administración o de dominio vigente otorgado en favor del nuevo representante.

**10. Otras solicitudes**

Cualquier solicitud no prevista en los numerales anteriores deberá realizarse mediante escrito libre enviado a través del rubro "Otros" del apartado correspondiente a las solicitudes al Comité del Sistema en línea. Dicho escrito libre deberá contener la firma autógrafa del representante legal de la ERPI registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma.

Para que las solicitudes sean turnadas al Comité para su análisis y valoración deberán cumplir con las características aplicables e incluir toda la información y documentación requerida.

Los casos no contemplados en los presentes Lineamientos de Operación serán resueltos por el Comité en los términos de la regla 7 de las Reglas Generales.

Cualquier incumplimiento de las Reglas Generales es causal de revocación de conformidad con lo establecido en la regla 33, primer párrafo, fracción IV, de las Reglas Generales.